



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 73/2011**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 19/5/2011

**BO** (Tucumán): 23/5/2011

**Artículo 1°.-** Designanse agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios a los escribanos públicos titulares de registros notariales en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención.-

El escribano público titular del registro será responsable en forma ilimitada y solidaria con respecto a todos los actos o escrituras que otorgue o intervenga el escribano adscripto.-

### **Obligaciones de los agentes de percepción**

**Artículo 2°.-** Los agentes de percepción deberán:

- a) Solicitar su inscripción en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS mediante la presentación del formulario N° 900 (F.900), en el que se consignará el número de la presente resolución general.

Dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de inicio de su actividad, correspondiendo actuar como agente de percepción por las operaciones efectuadas a partir del primer día del mes siguiente al del inicio de la citada actividad.

Los sujetos inscriptos en este Organismo, en virtud de otro régimen, quedarán incorporados automáticamente en la presente resolución sin necesidad de trámite alguno.

- b) Presentar declaración jurada en forma semanal, hasta el último día hábil de la semana siguiente, a través del formulario N° 813/D (F.813/D) y su Anexo, cuyos modelos forman parte integrante de la presente resolución general, donde se informarán todas las escrituras otorgadas en la semana en forma correlativa, incluidas las exentas, las anuladas y las no alcanzadas por los tributos, como así también todos los actos gravados por el Código Tributario Provincial. Esta obligación subsiste, no obstante la inexistencia de actos o escrituras que autoricen o protocolicen.

La confección de la declaración jurada a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse utilizando el programa aplicativo denominado "*DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) N° 73/11 – Versión 3.0 – Release 1*"<sup>(1)</sup> elaborado por esta Autoridad de Aplicación.

En caso de haberse omitido declarar oportunamente actos y escrituras, o bien habiéndolos declarado lo hicieron en forma inexacta o incompleta, corresponderá confeccionar la respectiva declaración jurada complementaria



mediante la utilización de la aplicación informática citada en el párrafo anterior.

- c) *Derogado.-*
- d) Depositar los importes percibidos por todo el movimiento notarial realizado durante la semana, hasta el último día hábil de la semana siguiente.
- e) Conservar debidamente el Protocolo Notarial citado en el artículo 5º de la presente resolución general, de acuerdo a lo previsto por el inciso 3. del artículo 104 del Código Tributario Provincial, a fin de permitir a esta Autoridad de Aplicación una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas.
- f) Entregar al sujeto percibido constancia de la percepción efectuada.

**TEXTO S/RG** (DGR) Nº 3/2015 – **BO** (Tucumán): 28/1/2015

<sup>(1)</sup> Según RG (DGR) Nº 1/2021. Ver Normas Complementarias.-

### **Determinación del monto a percibir**

**Artículo 3º.-** El importe a percibir será el correspondiente al Impuesto de Sellos y/o a las Tasas Retributivas de Servicios debidas por el acto o escritura con más sus accesorios que correspondieran por aplicación del Código Tributario Provincial.-

### **Pago a cuenta**

**Artículo 4º.-** Los agentes de percepción podrán realizar pagos a cuenta del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios, en su carácter de agente de percepción, en forma anticipada al vencimiento semanal correspondiente.-

A los fines establecidos en el párrafo anterior, los agentes de percepción deberán utilizar el formulario Nº 600 (F.600) denominado "Comprobante para el pago".-

### **Protocolo notarial**

**Artículo 5º.-** El protocolo notarial es el que sirve de base para la confección de las declaraciones juradas, en las que se detallarán todas las escrituras pasadas durante cada semana.-

### **Régimen de información**

**Artículo 6º.-** Establécese un régimen de información de carácter mensual por el cual los sujetos alcanzados por la presente resolución general deberán informar respecto de los actos o instrumentos que se protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención, cuando los mismos se refieran o relacionen con locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás).



*También quedan incluidos en la obligación de informar establecida en el párrafo anterior, todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las partes intervinientes, sea superior a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), como así también de todos los actos, contratos u operaciones cuando el valor sujeto a impuesto sea indeterminado.*

*Los instrumentos a los cuales se refieren los párrafos anteriores serán los declarados en el mes inmediato anterior a través del formulario N° 813/D – Nuevo Modelo- (F.813/D Nuevo Modelo).*

*A los fines del cumplimiento del régimen de información, deberá utilizarse el programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 2º de la presente resolución general, operando su vencimiento los días diez (10) de cada mes calendario o hábil inmediato siguiente si aquel fuese inhábil.-*

**TEXTO S/RG** (DGR) N° 120/2019 – **BO** (Tucumán): 20/12/2019

**Artículo 7º.-** La obligación dispuesta en el artículo anterior subsiste, aún cuando los agentes de información no hayan intervenido en ninguno de los actos o instrumentos a los cuales se refiere el régimen de información, debiendo informar tal situación mediante nota -en carácter de declaración jurada- que será emitida a través del programa aplicativo citado en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 2º de la presente resolución general.-

### **Disposiciones generales**

**Artículo 8º.-** Los sujetos alcanzados por el presente régimen deberán presentar en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas a tales efectos:

- a) Un (1) CD indicando: apellido y nombre, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y período fiscal que se informa (año, mes y semana), y
- b) Original de las declaraciones juradas generadas por el programa aplicativo aprobado por esta Autoridad de Aplicación.

En oportunidad de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético, y se verificará si responde a los datos contenidos en las declaraciones juradas correspondientes.-

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa diferente del provisto o presencia de archivos defectuosos, la presentación será rechazada, generándose una constancia de tal situación.-

De resultar aceptada la información, se entregará el correspondiente "acuse de recibo" y el Volante de pago formulario F.000 denominado "Declaración de Forma de Pago".-



No serán admitidas las presentaciones que se realicen mediante envío postal.-

**Artículo 9º.-** A los efectos establecidos por la presente resolución general, las dependencias habilitadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS son las siguientes:

- a) Casa Central: sita en 24 de Setiembre 960/970, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
- b) Delegación Concepción: sita en España 1546/1548, Concepción, Provincia de Tucumán.
- c) Delegación Yerba Buena: sita en Avenida Aconquija Nº 1812, Galería Los Troncos Local A-2, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.
- d) Receptoría Monteros: sita en 24 de Setiembre 363, Monteros, Provincia de Tucumán.

**Artículo 10º.-** Apruébase por la presente resolución general el programa aplicativo denominado "*DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) Nº 73/11 - Versión 3.0 – Release 1" (2)*, el cual se encontrará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)) a partir del 6 de enero de 2021 (2) inclusive.-

(2) Según RG (DGR) Nº 1/2021. Ver Normas Complementarias.-

**Artículo 11º.-** Apruébanse los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente reglamentación:

- Anexo I: Requerimientos técnicos para el funcionamiento del programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba.
- Anexo II: *Formulario F.813/D (Nuevo Modelo).*
- Anexo III: *Anexo Formulario F.813/D (Nuevo Modelo).*
- Anexo IV: *Modelo de nota artículo 2º inciso c) RG (DGR) Nº 73/11.*
- Anexo V: *Régimen de Información artículo 6º RG (DGR) Nº 73/11.*
- Anexo VI: *Régimen de Información artículo 7º RG (DGR) Nº 73/11.*
- Anexo VII: *Detalle de Pagos a Cuenta RG (DGR) Nº 73/11.*

**TEXTO S/RG (DGR) Nº 2/2015 – BO (Tucumán): 28/1/2015**

**Artículo 12º.-** Los agentes de percepción serán responsables solidarios en todos los casos en que por error u omisión no hayan percibido y/o ingresado el tributo correspondiente o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas en los términos de la presente resolución general, siéndoles de aplicación las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial.-

### **Vigencia**

**Artículo 13º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 13 de junio de 2011 inclusive.-



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 14°.-** Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse hasta el 1º de julio de 2011 inclusive, los agentes de percepción podrán utilizar válidamente para el cumplimiento de sus obligaciones el mecanismo establecido a través del formulario N° 813A (F.813A).-

**Artículo 15°.-** Deróganse las RG (DGR) Nros. 26/79, 16/10 y 33/10, como así también cualquier otra disposición que se oponga a la presente reglamentación a partir de su entrada en vigencia.-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino

## ANEXO I

### RG (DGR) N° 73/2011

#### **Aplicativo "DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 1" <sup>(3)</sup>**

*Características y funciones.*

*El programa aplicativo permitirá la confección e impresión de las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios, formulario N° 813/D (Nuevo Modelo), y de los modelos de notas previstos por la RG (DGR) N° 73/11, permitiendo además la generación del archivo para la transferencia electrónica de datos mediante el régimen especial de transferencia electrónica de datos, conforme a lo dispuesto en la presente resolución general.-*

Requerimientos Técnicos:

- Sistema Operativo Windows 95 o superior (32 bits).
- Procesador Pentium 166 MHZ o superior.
- 16 MB de memoria RAM (recomendado 32).
- 15 MB de espacio disponible en Disco Rígido.
- Grabadora de CD ROM.
- Impresora chorro de tinta o láser.
- Papel blanco tamaño A4.

**TEXTO S/**RG (DGR) N° 2/2015 – **BO** (Tucumán): 28/1/2015

<sup>(3)</sup> Según RG (DGR) N° 1/2021. Ver Normas Complementarias.-

## NORMAS COMPLEMENTARIAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 135/2011

-PARTE PERTINENTE-



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Emisión:** 20/10/2011  
**BO** (Tucumán): 24/10/2011

**Artículo 1º.-** Considerar cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones que se efectúen hasta el día 28 de octubre de 2011 inclusive, por los agentes de información en cumplimiento de la obligación dispuesta por los artículos 6º y 7º de la RG (DGR) N° 73/11, cuyos vencimientos operaron entre el 13 de junio de 2011 y el 8 de julio de 2011, ambas fechas inclusive.-

**Artículo 2º.-** A los efectos establecidos en el artículo anterior, los citados agentes de información deberán dar cumplimiento al régimen de información mediante nota –en carácter de declaración jurada-, por la cual se acompañe fotocopia certificada de los referidos actos o instrumentos.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 170/2011**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 30/12/2011  
**BO** (Tucumán): 2/1/2012

**Artículo 2º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 3 de enero de 2012 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de uso obligatorio para todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de la RG (DGR) N° 73/11, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se realice a partir del día 9 de enero de 2012, inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 114/2012**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 27/9/2012  
**BO** (Tucumán): 1/10/2012

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 2 de octubre de 2012 inclusive.-



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 8 de octubre de 2012, inclusive.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 152/2012**

**Emisión:** 27/12/2012  
**BO** (Tucumán): 31/12/2012

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 2 de enero de 2013 inclusive.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 7 de enero de 2013, inclusive.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2014**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 9/1/2014  
**BO** (Tucumán): 13/1/2014

**Artículo 1º.-** A los fines de cumplimentar con la obligación establecida en el inciso b) del artículo 2º de la RG (DGR) N° 73/11, los agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios deberán actualizar los datos referidos al calendario fiscal año 2014 y sus respectivas obligaciones del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 3", mediante la utilización de la herramienta "Importación calendario fiscal – obligaciones" prevista en el citado programa aplicativo.-

A tales efectos, previamente se deberá transferir el archivo que se encuentra disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), dentro del menú Aplicativos y Trámites, opción Aplicativos, link Importación de Datos Período Fiscal 2014 – Escribanos.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 94/2014**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 17/12/2014  
**BO** (Tucumán): 19/12/2014



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0", aprobado por RG (DGR) N° 73/11, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 1.0 Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 22 de diciembre de 2014 inclusive.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen o deban efectuarse a partir del día 29 de diciembre de 2014, inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 22/1/2015  
**BO** (Tucumán): 28/1/2015

**Artículo 1º.-** Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para el régimen de percepción establecido por la RG (DGR) N° 73/11, correspondiente al Impuesto de Sellos y a las Tasas Retributivas de Servicios, el establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Quedan obligados a utilizar exclusivamente el régimen especial al cual se refiere el párrafo anterior, los agentes de percepción designados por la citada RG (DGR) N° 73/11.-

**Artículo 5º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 6 de marzo de 2015, inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 22/1/2015  
**BO** (Tucumán): 28/1/2015

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del mes de marzo de 2015 inclusive, operando el primer vencimiento para las presentaciones mensuales el día 10 de abril de 2015.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 27/3/2015  
**BO** (Tucumán): 31/3/2015





DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0", aprobado por la RG (DGR) N° 2/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 31 de marzo de 2015.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general tendrá vigencia para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 10 de abril de 2015, inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 117/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 22/10/2015

**BO** (Tucumán): 26/10/2015

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 1", aprobado por la RG (DGR) N° 35/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 2 de noviembre de 2015.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de noviembre de 2015 inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 140/2015**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 21/12/2015

**BO** (Tucumán): 22/12/2015

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 2", aprobado por la RG (DGR) N° 117/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 22 de diciembre de 2015.-



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 28 de diciembre de 2015 inclusive.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 136/2016**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 21/12/2016

**BO** (Tucumán): 23/12/2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 3", aprobado por la RG (DGR) N° 140/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 26 de diciembre de 2016.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 2 de enero de 2017 inclusive.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 113/2017**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 28/12/2017

**BO** (Tucumán): 23/12/2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 5 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 4", aprobado por la RG (DGR) N° 136/16, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 5" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 2 de enero de 2018.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 8 de enero de 2018 inclusive.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 73/2018**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 29/6/2018

**BO** (Tucumán): 3/7/2018



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 6 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 5", aprobado por la RG (DGR) N° 113/17, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 6" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 2 de julio de 2018.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de julio de 2018 inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 156/2018**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 28/12/2018

**BO** (Tucumán): 3/1/2019

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 7 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 6", aprobado por la RG (DGR) N° 73/18, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 7" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 2 de enero de 2019.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 7 de enero de 2019 inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 120/2019**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 18/12/2019

**BO** (Tucumán): 20/12/2019

**Artículo 2º.-** Aprobar la versión 3.0 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11", el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 20 de diciembre de 2019.-

El programa aplicativo que por la presente resolución general se aprueba será de utilización obligatoria para las presentaciones de las



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

declaraciones juradas cuyos vencimientos operen a partir del 3 de enero de 2020, inclusive.-

Cuando corresponda efectuar presentaciones de declaraciones juradas cuyos vencimientos operen en fecha anterior a la citada en el párrafo anterior, los agentes deberán continuar utilizando el programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes De Percepción - Impuesto De Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 – Versión 2.0 – Release 7".-

**Artículo 4º.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/2021**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 5/1/2021

**BO** (Tucumán): 21/1/2021

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0", aprobado por el artículo 2º de la RG (DGR) N° 120/19, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 6 de enero de 2021.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 11 de enero de 2021 inclusive.-